

Editorial

POR GISELA A. FERRARI ¹

Y C. IGNACIO DE CASAS ²

Llegando al fin de la segunda década de este siglo XXI, el mundo está sacudido por algunos dilemas que se reeditan y otros que no tienen precedentes, como la crisis de la representatividad en la democracia, el alza de los gobiernos populistas, la creciente injerencia de la tecnología en la vida diaria y en los procesos democráticos y electorales, y las grandes crisis humanitarias provocadas por guerras y desplazamientos masivos de inmigrantes en busca de refugio y asilo. En este contexto, los académicos están haciendo un enorme esfuerzo por acompañar la rapidez de los cambios con buenas ideas sobre los fenómenos actuales y las nuevas direcciones que puede tomar la humanidad.

Nuestra revista se suma a este esfuerzo colectivo y presenta trabajos que realizan aportes relevantes para esos desafíos. Juan Luis Nevado Encinas y Mauro Pérez Bravo contribuyen sobre un tema urgente como lo es la crisis de los refugiados. El primero presenta una introducción a la crisis de

1 Editora Jefe de Revista Internacional de Derechos Humanos. Abogada (Universidad Católica Argentina) y Máster en Derecho (London School of Economics and Political Science). Actualmente, estudiante del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Argentina y becaria doctoral del CONICET. Docente de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Argentina y de Derechos Humanos en la Universidad Austral.

2 Editor Jefe de Revista Internacional de Derechos Humanos. Abogado (Universidad de Mendoza), Master of Studies in International Human Rights Law (University of Oxford), Doctorando en Derecho (Universidad Austral). Profesor Adjunto Profesional de Derecho Internacional Público y Coordinador de la Diplomatura en Derechos Humanos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Vicepresidente y cofundador del Centro Latinoamericano de Derechos Humanos. Corresponsal regional para Latinoamérica del Oxford Human Rights Hub blog.

los refugiados europea y propone una interpretación desde el “mal banal” arendtiano. El segundo examina dos políticas públicas del Gobierno de México para la protección de las personas que se encuentran en una situación migratoria irregular: los Oficiales de Protección a la Infancia y los Grupos Beta. Se propone encontrar aspectos que se puedan reforzar en esos organismos para mejorar la labor de protección de las personas migrantes. Por su parte, también desde México, Carlos Manuel Rosales explora desde una nueva perspectiva el tema del igualitarismo, e intenta desentrañar las fuentes de la desigualdad. Finalmente, a través del análisis de sentencias argentinas, Joaquín Pablo Reza estudia la idoneidad del amparo como tutela contra la omisión reglamentaria en materia de derechos humanos.

Este número, además, estrena dos novedades. Por un lado, trae las primeras entregas de jurisprudencia traducida. Como parte de nuestro compromiso de difusión de ideas sobre derechos humanos, a partir de este número publicaremos sentencias y otros textos judiciales que no se encuentran disponibles en español o en inglés, para su difusión a través de la revista. En este número, publicamos una decisión del Tribunal Administrativo de Colonia (Verwaltungsgericht) frente a la demanda de tres ciudadanos yemeníes sobre ataques con drones estadounidenses en su país de origen. Según argumentaron los solicitantes, esos ataques son contrarios al derecho internacional, y no serían posibles sin la Base Aérea Ramstein, una base militar de los Estados Unidos ubicada en el suroeste de Alemania, cuya estación de retransmisión satelital permite la comunicación entre el dron y su operador. Alegaron, entonces, que el gobierno federal alemán tiene el deber de intervenir en el uso de la base aérea. El tribunal alemán, si bien determinó que la acción era admisible, la desestimó en cuanto al fondo. Publicamos también dos votos del Juez Paulo Pinto de Albuquerque, de la Corte Europea de Derechos Humanos. Se trata de sus opiniones en los casos *Söderman c. Suecia* y *Enache c. Rumania*. En *Söderman* se plantean tres preguntas jurídicas fundamentales: la obligación internacional de tipificar los videos o fotografías no consentidas; los límites de una interpretación evolutiva del derecho penal de acuerdo con las obligaciones internacionales del Estado demandado; y el valor jurídico de la

Convención Europea de Derechos Humanos como fundamento legal para la concesión de indemnizaciones por daño moral. En el caso Enache, el Juez Pinto de Albuquerque —junto al Juez Bošnjak— entiende que una diferencia basada en el sexo referida al cuidado de los hijos es discriminatoria si el Estado no da razones imperiosas que la justifiquen. Sostiene que “mientras que se reconocen las diferencias que puedan existir entre una madre y un padre con respecto a la relación con sus niños, se parte de la premisa que, en cuanto al cuidado del niño, ambos padres están ubicados de manera similar”, y que “las sociedades europeas contemporáneas han evolucionado hacia un reparto más equitativo entre los hombres y mujeres de las responsabilidades de educación de los hijos”.

La segunda novedad es que inauguramos en este número la nueva frecuencia semestral de la revista. Nuestro comité internacional de evaluadores y nuestro equipo de correctores han trabajado arduamente para publicar trabajos con mayor frecuencia sin perder el estándar de excelencia que caracteriza a nuestra revista. Cada uno de los que hemos aportado nuestra labor para lograr esta revista queremos hacerle llegar nuestro más sincero agradecimiento al lector, que nos podrá seguir ahora semestre tras semestre, y que nos da el aliento para seguir trabajando. ¡Les deseamos una buena lectura!